



Arauca, Arauca, 25 de abril de 2023

Asunto : **admite demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2022 00479 00
Demandante : Roselia Murillo Buitrago
Demandado : ESE Departamento Moreno y Clavijo
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 21 de octubre de 2021¹, el Despacho inadmitió la demanda, concediendo a la parte actora un término de diez (10) días para subsanarla conforme a los yerros allí mencionados.

2. Como quiera que la demanda fue subsanada oportunamente, se admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda interpuesta por ROSELIA MURILLO BUITRAGO en contra de ESE DEPARTAMENTO MORENO Y CLAVIJO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la demandada, conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y por estado a la parte demandante.

TERCERO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

CUARTO: Advertir a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el párrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

Para recibir los documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los cuales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

¹ Índice 05, Expediente digital

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada KAREN PAOLA ORJUELA TERAN, conforme al poder electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado mediante firma electrónica SAMA)
JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ
Juez